

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

DECRETO EXENTO N° 3 6 5

SANTIAGO, 0 2 OCT. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el artículo 1º, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que generar las condiciones para el desarrollo de las energías renovables no convencionales en el país, de manera que contribuyan a los objetivos de seguridad de suministro, eficiencia y sustentabilidad ambiental es parte de la política energética del Ministerio de Energía, encontrándose su División Acceso y Equidad Energética desarrollando iniciativas que apoyan dicha política.
3. Que con fecha 18 de junio de 2012, la Subsecretaría de Energía celebró junto al Ministerio de Desarrollo Social un convenio de transferencia de recursos destinado a la capacitación de profesionales de dicho Ministerio dedicados a la formulación, evaluación y análisis de proyectos del Sistema Nacional de Inversiones en materia de Energías Renovables no Convencionales (ERNC) a pequeña escala, lo que contribuirá de manera significativa a desarrollar las competencias requeridas para la aplicación de metodologías de formulación, evaluación y análisis de proyectos relacionados con este tipo de energías.
4. Que el Ministerio de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge el convenio a aprobar.
5. Que el convenio de transferencia de recursos referido en el considerando tercero precedente, debe ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos.

D E C R E T O:

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "**el Ministerio**", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° Piso, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo de voluntades es regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ministerio para el desarrollo de los objetivos que se detallan en la cláusula siguiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es la capacitación en Energías Renovables no Convencionales (ERNC) a pequeña escala, de profesionales del Ministerio de Desarrollo Social dedicados a la formulación, evaluación y análisis de proyectos del Sistema Nacional de Inversiones, de manera de desarrollar las competencias necesarias requeridas para la aplicación de metodologías y/u otros instrumentos desarrollados por ambos ministerios.

Los objetivos específicos son:

- a) Contratar un curso de capacitación sobre ERNC a pequeña escala para profesionales a nivel regional y central del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Generar capacidades técnicas vinculadas al uso de ERNC a pequeña escala para la revisión de proyectos, y en particular al tipo de proyectos promovidos por la División de Acceso y Equidad Energética (DAEE) del Ministerio de Energía, dentro del marco del Programa Energización Rural y Social.

TERCERA: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda anterior, en especial, la contratación del curso de capacitación, la Subsecretaría y el Ministerio se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como

Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas por las partes durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto, se compromete a transferir al Ministerio la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio. La transferencia se realizará en una sola cuota dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que se dicte aprobando el presente convenio.

El Ministerio destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", las cuales se enmarcan dentro del "Programa Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ministerio, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En ejecución del presente convenio, el Ministerio se compromete a:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ministerio serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Los informes deberán remitirse a la **Subsecretaría** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ministerio de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio y que no se encuentre comprometidos o devengados al 30 de diciembre de 2013 o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.
4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
 5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
 6. Integrar a la contraparte técnica de la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
 7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ministerio deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, con una anticipación mínima de treinta días hábiles anteriores al término del mismo; o bien, 30 días hábiles anteriores a su suscripción, en caso de la hipótesis contemplada en el literal b) de la cláusula octava.
- La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ministerio dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ministerio tendrá un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.
- Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ministerio, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades".
 9. Complementar los recursos que transfiera la Subsecretaría, en la cantidad que sea necesaria, para el desarrollo íntegro de las actividades contempladas en el presente convenio.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio destinado a la contratación del curso sobre ERNC a pequeña escala y enviarlas al Ministerio de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que desarrolle el Ministerio en ejecución del convenio.
3. Otorgar asesoría técnica y profesional para la ejecución de las actividades del presente convenio.
4. Transferir la suma de \$10.000.000, al Ministerio, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
5. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", del presente convenio.

SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Será contraparte técnica por parte de la Subsecretaría el Jefe(a) de la División Acceso y Equidad Energética, de dicha Cartera, o el funcionario de su dependencia que éste designe. La contraparte Técnica del Ministerio será el Jefe de la División de Evaluación de Inversiones o el funcionario de su dependencia que éste designe.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que se dicte y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

El plazo máximo para ejecutar las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, será hasta el 30 de diciembre de 2013. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por ocho meses, siempre que existan razones fundadas para ello, y en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las acciones para implementar el presente convenio podrán desarrollarse desde su suscripción. No obstante lo anterior, la transferencia de recursos sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio por parte de la Subsecretaría.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) En caso que cualquiera de las partes le ponga término anticipado, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.;
- c) Ante cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso la parte diligente le pondrá término al convenio dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes referido, mediante carta certificada dirigida a la otra

parte, el que registrará a contar del quincuagésimo día hábil siguiente a la recepción de la carta por la oficina de correos.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ministerio, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de la Subsecretaría y del Ministerio, a través de sus contrapartes técnicas.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011; y la personería de don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 576, de 18 de Julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo 17 de la Ley N° 20.530.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte."

Firman:

Sergio el Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Joaquín Lavín Infante
Ministro de Desarrollo Social

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad	Objetivo	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de Carta Gantt para el inicio de actividades.	Planificación de las actividades con la contraparte.	\$ 0	Reunión de planificación y elaboración de documento: Carta Gantt de las actividades.
2. Desarrollo de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación.	Desarrollo de bases para la licitación de la actividad de capacitación.	\$ 0	La Subsecretaría de Energía en conjunto con Ministerio de Desarrollo Social, prepararán las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación, definiendo los temas y alcances de la actividad de capacitación.
3. Licitación la(s) actividad(es) de capacitación.	Contratar la ejecución de la actividad de capacitación.	\$0	1. Publicación en Mercado Público de la convocatoria a Licitación. El Ministerio publicará la convocatoria y enviará, vía correo electrónico, No ID de la(s) licitación (es) en Mercado Público a la Subsecretaría. 2. Evaluación y Adjudicación de las licitaciones. ▪ El Ministerio realizará la evaluación administrativa de la propuesta. ▪ El Ministerio enviará a la Subsecretaría las ofertas técnicas que cumplan con los requisitos administrativos para su evaluación. ▪ La Subsecretaría evaluará técnicamente, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, y enviará al Ministerio el Informe Técnico de Evaluación y propuesta de Adjudicación (dos evaluadores de la Subsecretaría y uno del Ministerio). 3. Firma del contrato. El Ministerio adjudicará la propuesta de capacitación, suscribirá el correspondiente contrato y enviará a la Subsecretaría copia simple del mismo firmado por las partes (Ministerio- Adjudicado).
4. Ejecución de la actividad de capacitación	Desarrollo de la actividad de capacitación a los profesionales pertinentes.	\$10.000.000	El Ministerio coordinará con el adjudicatario el desarrollo de la actividad de capacitación y seleccionará a los profesionales a capacitar, en conjunto con la Subsecretaría. Se podrán también seleccionar profesionales de otras organizaciones vinculadas a la evaluación y análisis de proyectos en el SNI, en la medida que ellos no superen en un 50% el número de profesionales del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Control de Gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	\$ 0	El Ministerio hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el convenio.

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período Y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:		
Institucion Receptora:		
Periodo Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A.	Cheque o depósito	Fecha Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O`Higgins 1449, piso 13, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "**el Ministerio**", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo de voluntades es regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ministerio para el desarrollo de los objetivos que se detallan en la cláusula siguiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es la capacitación en Energías Renovables no Convencionales (ERNC) a pequeña escala, de profesionales del Ministerio de Desarrollo Social dedicados a la formulación, evaluación y análisis de proyectos del Sistema Nacional de Inversiones, de manera de desarrollar las competencias necesarias requeridas para la aplicación de metodologías y/u otros instrumentos desarrollados por ambos ministerios.

Los objetivos específicos son:

- a) Contratar un curso de capacitación sobre ERNC a pequeña escala para profesionales a nivel regional y central del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Generar capacidades técnicas vinculadas al uso de ERNC a pequeña escala para la revisión de proyectos, y en particular al tipo de proyectos promovidos por la División de Acceso y Equidad Energética (DAEE) del Ministerio de Energía, dentro del marco del Programa Energización Rural y Social.

TERCERA: ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda anterior, en especial, la contratación del curso de capacitación, la Subsecretaría y el Ministerio se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas por las partes durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto, se compromete a transferir al Ministerio la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente convenio. La transferencia se realizará en una sola cuota dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que se dicte aprobando el presente convenio.

El Ministerio destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", las cuales se enmarcan dentro del "Programa Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ministerio, debiendo éste manejarlos en una cuenta complementaria.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En ejecución del presente convenio, el Ministerio se compromete a:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ministerio serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Los informes deberán remitirse a la **Subsecretaría** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ministerio de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del presente convenio y que no se encuentre comprometidos o devengados al 30 de diciembre de 2013 o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

6. Integrar a la contraparte técnica de la Subsecretaría en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ministerio deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, con una anticipación mínima de treinta días hábiles anteriores al término del mismo; o bien, 30 días hábiles anteriores a su suscripción, en caso de la hipótesis contemplada en el literal b) de la cláusula octava.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ministerio dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ministerio tendrá un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que

deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ministerio, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades".
9. Complementar los recursos que transfiera la Subsecretaría, en la cantidad que sea necesaria, para el desarrollo íntegro de las actividades contempladas en el presente convenio.

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso Licitatorio destinado a la contratación del curso sobre ERNC a pequeña escala y enviarlas al Ministerio de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que desarrolle el Ministerio en ejecución del convenio.
3. Otorgar asesoría técnica y profesional para la ejecución de las actividades del presente convenio.
4. Transferir la suma de \$10.000.000, al Ministerio, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
5. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", del presente convenio.

SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Será contraparte técnica por parte de la Subsecretaría el Jefe(a) de la División Acceso y Equidad Energética, de dicha Cartera, o el funcionario de su dependencia que éste designe. La contraparte Técnica del Ministerio será el Jefe de la División de Evaluación de Inversiones o el funcionario de su dependencia que éste designe.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio que se dicte y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanan.

El plazo máximo para ejecutar las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, será hasta el 30 de diciembre de 2013. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por ocho meses, siempre que existan razones fundadas para ello, y en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las acciones para implementar el presente convenio podrán desarrollarse desde su suscripción. No obstante lo anterior, la transferencia de recursos sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio por parte de la Subsecretaría.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) En caso que cualquiera de las partes le ponga término anticipado, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.;
- c) Ante cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso la parte diligente le pondrá término al convenio dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes referido, mediante carta certificada dirigida a la otra parte, el que regirá a contar del quincuagésimo día hábil siguiente a la recepción de la carta por la oficina de correos.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ministerio, si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá previa autorización escrita de la Subsecretaría y del Ministerio, a través de sus contrapartes técnicas.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011; y la personería de don **JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 576, de 18 de Julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo 17 de la Ley N° 20.530.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



ANEXO N° 1 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad	Objetivo	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de Carta Gantt para el inicio de actividades.	Planificación de las actividades con la contraparte.	\$ 0	Reunión de planificación y elaboración de documento: Carta Gantt de las actividades.
2. Desarrollo de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación.	Desarrollo de bases para la licitación de la actividad de capacitación.	\$ 0	La Subsecretaría de Energía en conjunto con Ministerio de Desarrollo Social, prepararán las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación, definiendo los temas y alcances de la actividad de capacitación.
3. Licitación la(s) actividad(es) de capacitación.	Contratar la ejecución de la actividad de capacitación.	\$0	- Publicación en Mercado Público de la convocatoria a Licitación. El Ministerio publicará la convocatoria y enviará, vía correo electrónico, N° ID de la(s) licitación (es) en Mercado Público a la Subsecretaría. - Evaluación y Adjudicación de las licitaciones. - El Ministerio realizará la evaluación administrativa de la propuesta. - El Ministerio enviará a la Subsecretaría las ofertas técnicas que cumplan con los requisitos administrativos para su evaluación. - La Subsecretaría evaluará técnicamente, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, y enviará al Ministerio el Informe Técnico de Evaluación y propuesta de Adjudicación (dos evaluadores de la Subsecretaría y uno del Ministerio). - Firma del contrato. El Ministerio adjudicará la propuesta de capacitación, suscribirá el correspondiente contrato y enviará a la Subsecretaría copia simple del mismo firmado por las partes (Ministerio-Adjudicado).
4. Ejecución de la actividad de capacitación	Desarrollo de la actividad de capacitación a los profesionales pertinentes.	\$10.000.000	El Ministerio coordinará con el adjudicatario el desarrollo de la actividad de capacitación y seleccionará a los profesionales a capacitar, en conjunto con la Subsecretaría. Se podrán también seleccionar profesionales de otras organizaciones vinculadas a la evaluación y análisis de proyectos en el SNI, en la medida que ellos no superen en un 50% el número de profesionales del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Control de Gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	\$ 0	El Ministerio hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el convenio.

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendicion N°:			
Institucion Receptora:			
Período Informado:			
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:			
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:			
III. Ingresos			
A.	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del período anterior \$:			
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)			
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)			
Preparado por		Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.			

